



PRIMER INFORME BIMESTRAL DE ACCIONES 2026

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

CG-I-OIC-02/26

INDICE

I.	Glosario	2
II.	Introducción	4
III.	Estructura del Órgano Interno	4
IV.	Acciones implementadas por el Titular del Órgano Interno	5
V.	Acciones implementadas por la Unidad de Investigación y Control Preventivo	6
VI.	Acciones implementadas por la Unidad de Substanciación	8
VII.	Acciones implementadas por la Unidad de Fiscalización	9

I. Glosario

ANCCIEM	Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de los Institutos Electorales de México.
Auditoría Interna	La fiscalización que realiza el personal de la Unidad de Investigación y Control Preventivo, así como la Unidad de Fiscalización del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral a las demás áreas de dicho órgano electoral.
OSFAGS	Órgano Superior de Fiscalización del Estado del Aguascalientes.
PRA	Expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que integra la Unidad de Investigación y Control Preventivo del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral al recibir una denuncia, vista, o un oficio con la finalidad de integrar la investigación correspondiente por una presunta falta administrativa.
Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración de Intereses	Es la manifestación por escrito que contiene la información que, bajo protesta de decir verdad, las personas sujetas obligadas conforme a la ley proporcionan ante el Órgano Interno de Control del Instituto, referente a los intereses personales, familiares o de negocios, para garantizar la imparcialidad, legalidad y objetivos de las funciones que desempeñan.

Declaración Patrimonial	Es la manifestación rendida por la persona servidora pública bajo protesta de decir verdad, a través de la cual el Instituto conoce los ingresos, percepciones económicas, bienes inmuebles y en general el patrimonio de las personas sujetas obligadas.
Instituto Local	Instituto Estatal Electoral del Estado.
Ley General	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley de Responsabilidades	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
OIC	Órgano Interno de Control del Instituto Local.
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Procedimiento por el cual se substancia y resuelve la Responsabilidad Administrativa de las personas servidoras públicas contempladas en la Ley General y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
Titular del OIC	Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Local.
UlyCP	Unidad de Investigación y Control Preventivo del Órgano Interno de Control.
USyR	Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control.
UF	Unidad de Fiscalización del Órgano Interno de Control.

II. Introducción

Atento a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 109 de la Constitución Federal, los entes públicos locales -estatales y municipales- cuentan con órganos internos de control, los cuales tienen atribuciones para prevenir, corregir, investigar y substanciar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas conductas distintas a las que son competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa; además, tiene competencias y facultades para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que se otorguen al ente público al cual se encuentran adscritos.

Asimismo, dicho numeral establece que las sanciones correspondientes a las personas servidoras públicas se impondrán conforme a la Ley de Responsabilidades, misma que establece en su artículo primero que los órganos de vigilancia o control interno correspondientes ejercerán las atribuciones previstas en dicha Ley, de igual manera, en el artículo 3° fracción XXIV, define al Órgano Interno como la unidad administrativa de los entes públicos encargados de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los mismos, quienes serán competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas.

En este orden de ideas, el Instituto Local cuenta con un OIC encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del organismo, el cual es competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas, además, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento Interior, en el ejercicio de sus atribuciones el OIC podrá implementar acciones o mecanismos a fin de prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades o faltas administrativas; y revisará el ingreso, egreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que se otorguen al Instituto Local.

III. Estructura del Órgano Interno de Control

El artículo 101 de la Ley de Responsabilidades indica que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél encargado de la investigación, para lo cual, deberá contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizará la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Conforme a lo anterior, el OIC para el ejercicio de sus atribuciones está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, contando con la estructura organizacional y orgánica que se detalla a continuación:

1. Titular del Órgano Interno
2. Titular de la Unidad de Investigación y Control Preventivo
3. Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora
4. Titular de la Unidad de Fiscalización.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior. Las personas que integren el OIC deberán sujetar su actuación a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, honradez, confidencialidad, disciplina y profesionalismo, así como las demás que establezca el Código de Ética y Conducta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

IV. Acciones implementadas por la Titular del OIC

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interior, la persona Titular del OIC cuenta con diversas atribuciones, entre ellas la de realizar las investigaciones y supervisar el desarrollo de auditorías internas que realice la Unidad de Investigación y Control Preventivo, así como la Unidad de Fiscalización respectivamente; además de realizar la supervisión de la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas, la emisión de la resolución de dichos procedimientos, la emisión de los lineamientos, manuales y demás normativa interna para el debido cumplimiento de la legislación aplicable.

Otras de las facultades, atribuciones y competencias de la persona Titular del OIC, es la de solicitar, recibir y resguardar en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades, las Declaraciones Patrimoniales, Declaraciones de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal por parte de las personas sujetas obligadas de acuerdo con la legislación aplicable; así como determinar, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades, las líneas de acción para las investigaciones relativas a la situación y evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Instituto Local.

Entre las acciones implementadas durante el primer bimestre del ejercicio 2026 por la persona Titular del OIC, se encuentran las siguientes:

- Se atendió la entrega recepción de los asuntos a cargo del personal que causó baja durante el periodo que se indica.
- Se validó la tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes y específicas de transparencia de conformidad con las normas aplicables en la materia.
- Se asistió al universo de sesiones convocadas por los titulares de la presidencia de diversos Comités y Comisiones de las que la titular del OIC forma parte.
- Se atendieron reuniones de trabajo con personal adscrito a la Contraloría del Estado, Poder Legislativo y Ejecutivo y Comité de Participación Ciudadana en materia de transparencia, atento a las reformas federales y locales en ése rubro.

- Se presentó el Informe Anual de Resultados de la gestión 2025, así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio discal 2026.
- Se acudió a Conferencias Magistrales de reformas en materia de Transparencia.
- Se iniciaron dos procedimientos de investigación por omisiones en la presentación de declaración en la modalidad de conclusión de dos ex servidores públicos de éste ente.
- Se impartió capacitación al OIC de la UAA respecto del procedimiento de verificación de la evolución patrimonial.
- Se llevaron a cabo dos sesiones del Comité de Ética, cuya presidencia recae en ésta titularidad.

V. Acciones implementadas por el Titular de la UlyCP

De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento Interior, la Unidad de Investigación y Control Preventivo será la autoridad competente y responsable para llevar a cabo la investigación por presuntas faltas administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto Local.

La persona encargada de la Unidad de Investigación y Control Preventivo, tendrá entre sus atribuciones todas las correspondientes al artículo previamente citado del Reglamento Interior y todas las demás establecidas en la Ley General y la Ley de Responsabilidades, entre estas se encuentra el diseñar las acciones y criterios orientados a la prevención de faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o particulares; conocer de las denuncias en contra de las personas servidoras públicas del Instituto Local en términos de la Ley de Responsabilidades.

Además de coordinar la investigación por los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto Local, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas, que pudiera implicar la comisión de una posible falta; solicitar a las autoridades competentes o cualquier persona física o moral, la información o documentación correspondiente para la debida investigación que en cada caso se realice, en los términos de las disposiciones aplicables.

Con base en estas atribuciones, se llevaron a cabo diversas acciones a cargo de la Unidad de Investigación en el primer bimestre del año 2026, mismas que se describen a continuación:

- En materia de transparencia
Se apoyo en el estudio y análisis para la validación de la tabla de aplicabilidad de obligaciones de transparencia comunes y específicas de conformidad con las normas aplicables en materia de Transparencia.
Se rindió el cuarto informe trimestral en materia de transparencia, dando a conocer el numero de servidores públicos que presentaron declaraciones en sus modalidades de inicio y conclusión.

- Informe y programa anual de trabajo del 2026

Dentro del periodo que se informa, la UlyCP, colaboró para la elaboración del proyecto del Informe anual de resultados 2025, así como del Programa Anual de Trabajo para el 2026.

- Seguimiento en la presentación de Declaraciones Patrimoniales

La UlyCP es la encargada de dar seguimiento al sistema de evolución patrimonial, de declaración de conflicto de interés y de presentación de la constancia de declaración fiscal y tiene bajo su custodia el padrón de sujetos obligados y la Plataforma Digital Nacional y Estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades.

En razón de lo anterior, durante los meses que se reportan, se llevó a cabo la difusión respecto a la obligación de las personas servidoras públicas del Instituto Local para la presentación de la Declaración Patrimonial en sus modalidades de inicio, modificación y conclusión, de conformidad a lo establecido en la Ley General, de lo anterior, se desprendieron actividades de difusión mediante avisos por correo electrónico, así como el apoyo vía telefónica y presencial sobre las dudas en el llenado de la misma dando acompañamiento a 1 (una) funcionaria pública en la presentación de la declaración Inicial, así como 1 (un) exfuncionario público en la presentación de su declaración en su modalidad de Conclusión.

- Procedimientos de investigación

En el periodo que se informa, se dio inicio a los procedimientos de investigación de dos exservidores públicos radicados bajo los expedientes:

- Expediente IEE/OIC/UlyCP/001/2026, por falta de presentación en las declaraciones de inicio y conclusión, notificándose el Acuerdo de radicación e inicio de investigación, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.
- Expediente IEE/OIC/UlyCP/002/2026, por falta de presentación en la declaración de conclusión, notificándose el Acuerdo de radicación e inicio de investigación, el día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Ambos asuntos se encuentran en etapa de estudio y análisis de evidencias que permitan determinar conductas constitutivas de probables faltas administrativas conforme a las normas aplicables.

- Capacitaciones

El Titular de la Unidad de Investigación y Control Preventivo Adscrito a este órgano revisor, en el periodo que se reporta, asistió a la plática sobre Prevención de la violencia de género en el trabajo.

- Verificación de la Evolución Patrimonial, Determinación del Campo muestral

En el periodo que se informa, el Titular de la Unidad de Investigación y Control Preventivo, participó de manera activa en la capacitación efectuada al personal del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, respecto del procedimiento que se debe realizar para la determinación del campo muestral en la Plataforma Digital Estatal.

VI. Acciones implementadas por la USyR

Primer Bimestre del 2026.

La persona titular de la USyR tiene entre sus atribuciones las que se describen en el artículo 82 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 70 fracción XXXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; artículos 20 fracción III, 21 inciso c) fracción X y artículo 3 fracción III además de todos los relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; entre estas atribuciones se encuentran el planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades adscritas a su respectiva unidad, teniendo como actividad medular la sustanciación y resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de servidores públicos, conforme a sus atribuciones y a las instrucciones de la persona titular del OIC.

Además de admitir y radicar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que remite la UlyCP; elaborar los acuerdos de admisión, prevención o desechamiento, iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, substanciar y dictar resolución, así como realizar la etapa de ejecución de la sanción.

Con base en estas atribuciones, se llevaron a cabo diversas acciones a cargo de la USyR en el periodo que se reporta, las cuales se describen a continuación:

- La persona titular de la USyR durante el periodo reportado, está registrando cursos virtuales de actualización para mejor rendimiento laboral en la escuela judicial del Tribunal Federal Electoral.
- Apoyo, asistencia y participación en procesos de entrega-recepción.
- En el periodo que se reporta no ingresaron nuevos Informes de Presunta Responsabilidad, por lo que no se inició ningún Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- En calidad de Secretaría Técnica del Comité de Ética, se realizaron los preparativos y se celebraron la primera sesión ordinaria y la primera extraordinaria del Comité de Ética, en las que se logró la aprobación del Programa Anual de Trabajo.

VII. Acciones implementadas por la UF

- Asociaciones Políticas

En apego a las facultades conferidas al OIC del IEE del Estado de Aguascalientes, en el artículo 70 fracción XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y las aplicables del Reglamento Interior del OIC, esta Unidad de Fiscalización del Órgano Interno de Control, se reporta atenta a las acciones de comprobación del gasto que pudieran presentar:

a). - Asociación Política “Voces Hidrocálidas”

Estatus Actual: **En activo.**

Se da seguimiento a los informes de actividades de dicha asociación política.

- Partidos Políticos Locales

En apego a lo manifestado en el artículo 70 fracción XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y los correspondientes del Reglamento Interior del órgano revisor, esta Unidad de Fiscalización del OIC emitió el siguiente pronunciamiento sobre el otrora partido político local que se señala:

a). - Partido Político “Fuerza por México Aguascalientes”

Esta unidad a mi cargo, en fecha 09 de enero de 2026 emitió pronunciamiento mediante el cual se hizo la revisión, análisis y estudio exhaustivo de las documentales que conforman el expediente correspondiente al Procedimiento de Liquidación del Partido Político denominado “Fuerza por México Aguascalientes”, el cual es coincidente con los criterios emitidos por el Interventor, C.P. César Isaac Castañeda de la Rosa, aunado a que de las constancias que integran el expediente de marras se advierte que se dio cabal cumplimiento a los artículos 176 fracción V, 181, 186, 188 y en específico a lo contenido en el Libro Sexto de los Lineamientos para el Control y Vigilancia del Origen, Uso y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos y de las Asociaciones Políticas del Estado de Aguascalientes, por lo que ésta titularidad, siendo congruente con el entonces titular de la Unidad de Fiscalización del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, turnó en fecha 31 de octubre de 2024 el informe final a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para determinar lo que en derecho proceda, señalando que el Interventor dio cumplimiento además a lo señalado en los artículos 172 primer y tercer párrafo, 173 incisos c) y e) y 174 Numeral 1 de los Lineamientos antes citados.

En este sentido se concluye entonces que, de la revisión, análisis y estudio efectuado; se determina que se cumplió con lo ordenado por la normatividad aplicable y vigente en lo que respecta al proceso de liquidación del partido político en cita, y se proceda a la debida conclusión del mismo.

- **Revisión de Cuenta Pública**

Durante este primer bimestre del 2026 se realiza la revisión documental comprobatoria y justificativa de la Cuenta Pública referente al mes de enero y febrero de 2026 por el Instituto Estatal Electoral, emitido por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes dirigido al Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo, Auditor Superior del OSFAGS, del cual se recibió la copia correspondiente en esta Jefatura de Fiscalización del OIC.

De la documentación recibida y revisada como anexo al oficio se desprende de un CD, el cual contiene los siguientes archivos:

- 1.- Información de pólizas Presupuestales.
- 2.- Información de pólizas de Egresos.
- 3.- Información de pólizas de cheques enero y febrero de 2026.
- 4.- información de pólizas de Diario.
- 5.- Información de pólizas de ingresos.
- 6.- Información de Conciliaciones Bancarias de enero y febrero de 2026.

Sobre la revisión de esta información, se constata que esta documentación comprobatoria y justificativa de las Cuentas Públicas del mes de enero y febrero de 2026 del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, son congruentes y se emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

La documentación cumple con lo manifestado en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

De igual forma se realizó la Revisión de Estados Financieros, correspondiente al mes de enero y febrero de 2026, se detalla a continuación:

- Información Contable
- Información Presupuestal

De la revisión de esta documentación se desprende el cumplimiento que guarda el Instituto a esta fecha respecto del Estado Financiero mensual.

De igual manera queda revisado y justificado:

- 1.- El flujo contable de ingresos y egresos
- 2.- El avance del cumplimiento de los planes con sus programas, metas y objetivos con base en indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto.

- **Procedimiento de Verificación de Evolución Patrimonial**

A la fecha, se llevan a cabo dos procedimientos de Investigación de Evolución Patrimonial correspondientes a dos servidores públicos del Instituto Estatal Electoral, esto, bajo los expedientes PIVEP-OIC-001-2025 y PIVEP-OIC-002-2025, encontrándonos en la etapa de solicitud de información a diversas dependencias.

- **Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

Seguimiento y Alimentación de la plataforma en el apartado S3, Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

Seguimiento al apartado S6 Contrataciones Públicas.

- **Documentación Interna**

Seguimiento a la documentación interna del OIC en cuanto a la trazabilidad y resguardo. Se archiva la documentación de acuerdo al Catalogo de Disposición Documental, la cual sigue en el área debido a que no se puede transferir de manera primaria al archivo general del IEE.

- **Auditorias**

Conforme a lo programado en el Plan Anual de Actividades, se da seguimiento a las siguientes Auditorias: Auditoría de Recursos Financieros, Control Interno y de Archivo.

- **Control Interno**, ésta Unidad esta colaborando con la Coordinación de Presidencia de éste Órgano Constitucional Autónomo, está solicitando solventación de la Carpeta entregada para revisión, de conformidad a los siguientes apartados:

1. Ambiente de control
2. Administración de Riesgos
3. Actividades de control
4. Información y comunicación
5. Supervisión y Mejora Continua

En este punto las acciones son de manera continua y seguimos alimentando las carpetas de conformidad a las acciones implementadas en materia de control interno.

- **Archivística**, a la fecha se esta se esta analizando la información recabada para la emisión del resultado de la auditoría a través de el acta circunstanciada y las evidencias recabadas en cada área.